

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Tramite. Divorcio

Radicado. 2021-369

JCAC

Veinticinco (25) de enero de 2022.

Analizada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesta por la señora YULY ESTEFANY JOYA HERRERA contra el señor JHONATAN TAPIERO PUERTA, se dispondrá su admisión y lo consecuente con su trámite al tenor de los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesta por la señora YULY ESTEFANY JOYA HERRERA contra el señor JHONATAN TAPIERO PUERTA.

SEGUNDO: Dar al asunto el trámite verbal contemplado en el artículo 368 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: Notificar la demanda al señor JHONATAN TAPIERO PUERTA, mediante emplazamiento en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, efectuando la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por la Secretaria óbrese de conformidad.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que indique los correos electrónicos de los testigos enunciados para el asunto, en caso de ellos tenerlos (art. 6 del Dcto 806 de 2020).

QUINTO: Reconocer personería a la abogada MARTHA C. MERLANO MARTINEZ para representar en el asunto a la señora YULY ESTEFANY JOYA HERRERA, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

J U E Z

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 26-01-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA

Firmado Por:

**Gloria Jacqueline Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2011f7c34f1f923b23c3aae3d4d445b3eb56b27767ce0fcf1b3ff9144ab6ef6c

Documento generado en 25/01/2022 11:55:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**